



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



N° 529-2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas,

14 OCT. 2024

**VISTO;** El memorando N° 0957-2024-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral de **APROBACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESTANDAR DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS VERSION 2.0;** conforme a los documentos en referencia, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 26642 "Ley General de Salud", garantiza el derecho a la salud de todas las personas, establece un sistema de salud integral y descentralizado, promueve la prevención de enfermedades y la calidad de los servicios de salud, fomenta la participación ciudadana en decisiones de salud, regula normas sanitarias para productos y servicios, y define sanciones por incumplimiento.

Que, mediante Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Perú, establece un marco regulatorio que exige el registro sanitario de estos productos, garantiza su calidad y eficacia, crea un sistema de vigilancia sanitaria, regula la publicidad para evitar información engañosa y define sanciones por incumplimiento, con el objetivo de proteger la salud de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos en Perú, estableciendo normas para la creación y funcionamiento de farmacias, boticas y droguerías, incluyendo requisitos de infraestructura, personal y equipamiento, así como procesos de registro y licencias, la implementación de buenas prácticas en la dispensación y almacenamiento de productos, y mecanismos de control sanitario, todo con el objetivo de asegurar la calidad y seguridad en la atención farmacéutica y proteger la salud de la población.

Que, por Decreto Supremo N° 1062, aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Perú, estableciendo requisitos y procedimientos para el registro sanitario, criterios de clasificación según riesgo, mecanismos de vigilancia sanitaria para monitorear la seguridad de los productos, regulaciones sobre buenas prácticas de fabricación y control de calidad, así como sanciones por incumplimiento, con el objetivo de garantizar la seguridad y eficacia de estos productos y proteger la salud de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, aprueba el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria en Perú, estableciendo un marco normativo que clasifica estas sustancias, regula su producción, distribución y prescripción, exige un registro detallado de su manejo por parte de los establecimientos de salud, y define sanciones por incumplimiento, con el objetivo de prevenir el abuso y asegurar un uso responsable y controlado, protegiendo así la salud pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2022/MINSA, aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica en Perú, que establece lineamientos para garantizar la calidad y seguridad en la dispensación de medicamentos, incluyendo normas de operación, requisitos de infraestructura, capacitación continua del personal, control de calidad y la necesidad de llevar registros adecuados de las actividades, con el objetivo de asegurar que las oficinas farmacéuticas operen bajo estándares de calidad y promuevan la seguridad en el uso de medicamentos.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de Perú, establece el marco normativo para los procedimientos administrativos en el sector público, definiendo principios como legalidad, transparencia y celeridad, así como los derechos de los administrados a ser informados y a participar en los procesos. Regula los pasos y plazos desde la iniciación hasta la resolución de los procedimientos, define los actos administrativos y sus formalidades, establece los recursos que pueden interponerse contra dichos actos y las sanciones por incumplimiento, con el objetivo de garantizar procesos justos, eficientes y respetuosos de los derechos ciudadanos.

Que, la Norma Técnica de Salud N° 057-MINSA/DIGEMID-V.01, establece directrices para el sistema de dispensación de medicamentos en dosis unitaria en los establecimientos del sector salud en Perú, con el objetivo de promover la seguridad y eficacia en la dispensación, minimizando riesgos y errores. Define la dosis unitaria, establece procedimientos estandarizados para su dispensación, requiere un registro detallado de la entrega de medicamentos, subraya la capacitación continua del personal de salud y define las responsabilidades de las instituciones y del personal involucrado, buscando así mejorar la atención en salud.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"



Que, según la Norma Técnica de Salud N° 155-MINSA/2019-DGAIN establece las especificaciones y usos de la indumentaria de trabajo para el personal técnico asistencial y auxiliar de salud en las instituciones prestadoras de salud en Perú, con el objetivo de garantizar su protección y prevenir infecciones. Detalla los tipos de indumentaria requeridos, como batas y guantes, especificando materiales y características, así como los contextos en los que deben usarse. También incluye pautas para el mantenimiento y limpieza de la indumentaria, y resalta la importancia de capacitar al personal en su uso adecuado, buscando así promover estándares de calidad y seguridad en el entorno de salud.

Que, con Informe N° 1691-2024-HSRA-AND-JF/CMV, de fecha 03 de septiembre del 2024, emitida por el jefe del Servicio de Farmacia, solicita la aprobación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESTANDAR DEL SERVICIO DE FARMACIA del Hospital Sub Regional de Andahuaylas Versión 2.0;

Que, conforme al Informe N°217-2024-OGC-HSRA, de fecha 01 de octubre del 2024, expresado por el jefe de la Oficina de Gestión de Calidad; en la cual, reitera la solicitud de revisión y aprobación, con acto resolutorio del "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESTANDAR DEL SERVICIO DE FARMACIA VERSION 2.0" del Hospital Sub Regional de Andahuaylas";

Que, mediante Informe N° 334-2024-O.P.P.M-HSR/AND., de fecha 03 de octubre del 2024, expuesto por la Jefatura de oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicita Aprobación mediante acto Resolutorio al "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESTANDAR DEL SERVICIO DE FARMACIA VERSION 2.0".

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Oficina de Administración, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa** a la **Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ESTANDAR DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS VERSION 2.0" conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que en anexo adjunto;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el servicio de Farmacia, cumpla con la finalidad y objetivos que establece expresamente del Manual de Procedimientos antes mencionado que es materia de aprobación, previendo la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, a las áreas pertinentes para el cumplimiento del presente Acto Resolutorio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
2024-10-13  
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta  
CEP: 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:  
Dirección Ejecutiva HSRA.  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización.  
Unidad de Desarrollo RRHH.  
Servicio de Farmacia  
Estadística (Portal de transparencia)  
Interesados.  
Archivo  
BSTA/aaf.

